

POSADAS, 5 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27/22-DGR

VISTO: La Ley XXII - N° 35, Ley XXII - N° 25, Ley VII - N° 94 y el Decreto N° 14/22 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el citado Decreto se delegó en el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la facultad establecida en el Artículo 16 de la Ley VII - N° 94, para efectuar adecuaciones de las alícuotas y tributos establecidos en la Ley XXII - N° 35 Código Fiscal y Ley XXII - N° 25 Ley de Alícuotas, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información;

QUE, los representantes del Colegio de Corredores Públicos Matriculados de Misiones plantean la necesidad de que el porcentaje de alícuota de la actividad en la cual se encuentran inscriptos en el Impuesto a los Ingresos Brutos sea igual a la que graba a los demás servicios inmobiliarios alegando el principio de igualdad y razonabilidad;

QUE, con el objetivo de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Fisco de la Provincia ha decidido establecer una bonificación especial para la actividad 682099 (RG 23/2019);

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 14/22, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos posee facultades suficientes para establecer o modificar bonificaciones, encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE una bonificación del 37,5% en la alícuota del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para la actividad 682099: Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contratación n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contratación, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)

POSADAS, 5 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27 /22-DGR

ARTÍCULO 2: LA presente Resolución entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3: **REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE.** Tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Subdirección General. Cumplido. **ARCHÍVESE.**